



En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 Artículo 1.2.1.5.1.3. -*Registro web*- numeral 9., los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **FUNDACION ALFONSO CASAS MORALES PARA LA PROMOCION HUMANA** NIT.: 860524164-9, certifican que:

1. La **FUNDACION ALFONSO CASAS MORALES PARA LA PROMOCION HUMANA** ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, a saber, que:
 - a. La Fundación pertenece a los contribuyentes a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, perteneciente y calificada en el Régimen Tributario Especial -RTE-, en trámite de actualización del registro web por el periodo gravable 2024.
 - b. Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando son realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, corresponden a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción.
 - c. Cuando corresponde, la Fundación registra ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
 - d. No se tienen pagos laborales para los administradores, representante legal y miembros de junta.
 - e. El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, no exceden del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Entidad.

- f. Los aportes iniciales hechos por los fundadores al momento de la constitución de la Fundación y los aportes a futuro que hagan personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante y no son ni serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.
- g. La determinación del beneficio neto o excedente se efectuó en los términos del artículo 357 del Estatuto Tributario;
- h. El mencionado beneficio neto o excedente, se destinó directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad;
- i. El objeto social de la Fundación, corresponde a las actividades dentro de las señaladas por el artículo 359 del Estatuto Tributario, en lo particular por:

Actividad Meritoria N. 5 Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades: Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

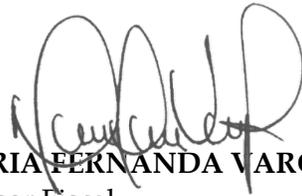
- j. La contabilidad de la Fundación se lleva de conformidad con los marcos técnicos normativos contables y la misma es registrada en libros de contabilidad en la forma que indica el gobierno nacional.
 - k. La Fundación no ha incurrido en actos ni circunstancias que constituyan abuso al régimen tributario especial -RTE.
 - l. La Fundación está en cumplimiento del trámite de actualización del registro web;
2. La Fundación y con lo anterior, cumplió con todos los requisitos durante el año fiscal 2024, de que trata el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario.

3. Que a la fecha de expedición de esta certificación la Fundación presentó la declaración de renta del año gravable 2024 con el formulario No. 1117619458912, el día 16 de mayo de 2025, con numero de adhesivo 91900294048791.

La presente certificación es emitida el 18 de junio de 2025.



AMELIA CASAS PARDO
Representante Legal
C.C.: 39.684.032 de Bogotá



MARIA FERNANDA VARGAS REY
Revisor Fiscal
Miembro de Gerencia y Control SAS
TP 259104 -T
C.C.: 1.069.747.913 de Fusagasugá.

